

Úæ] [| } æÄ Á^Á. [çã\ à!^Á^ÁGEFÌ È

ŠæR-æÁ^Á^8&5) Á^ÁQ] æç ÁCE àã) ççÁ ÁÚæ æ ÈCE ææÓæ æã[ÁÚ. !. ^:

ŠæÓá^&ç!æá^Á^çãq Á^Á^!!ã [ç Á ÁÚæ æ ÈÓæ{ ^} ÁM•gæÁ^•{ æ

Documento Respuesta e
C.P.

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje del Servicio de Territorio y Paisaje del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Paisaje remite para la presentación de sugerencias el borrador y el documento inicial estratégico del Plan director del ciclo integral del agua de uso urbano en Navarra (código de expediente 0001-0034-2017-000018), promovido por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, con objeto de iniciar la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

Vista la documentación presentada le comunico que no tenemos sugerencias que remitir en lo que es competencia de esta Sección de Patrimonio Arquitectónico.

Pamplona, 4 de septiembre de 2017

El jefe de la Sección de
Patrimonio Arquitectónico



Javier Sancho Domingo

VºBº
El Director del Servicio de
Patrimonio Histórico



Carlos Martínez Álava

06 SEP 2017

Sarrera / Entrada

Sra. Directora del Servicio de Territorio y Paisaje
Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local





OBJETO:	Informe de aportaciones
REFERENCIA:	Código Expediente: 0003-OT12-2017-000082

Consultas sobre planes, programas y proyectos	
Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio. Art.117	
Promotor:	Dirección General de Administración Local
SOLICITUD:	PD del ciclo integral del agua
Entrada Departamento:	31/08/2017

Con objeto de iniciar la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Director del Ciclo Integral del Agua de uso urbano en Navarra, la Dirección General de Administración Local ha presentado la correspondiente documentación: Borrador del Plan y el Documento inicial estratégico. De acuerdo con el procedimiento de consultas regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, desde la Sección de Impacto Ambiental se solicitan las consideraciones oportunas al mismo.

El Plan Director del Ciclo Integral del Agua de uso urbano pretende aunar las materias de abastecimiento y saneamiento, con una programación integrada para un periodo de seis años.

El borrador presentado incluye un capítulo de diagnóstico, síntesis de la información disponible sobre abastecimiento y saneamiento-depuración. Seguidamente incorpora los objetivos y criterios generales del futuro Plan Director. El cuarto capítulo aporta las principales líneas de actuación a fecha de hoy, junto con unas alternativas preliminares, finalmente, el último capítulo resume la programación.

De acuerdo al marco de ordenación territorial definido por la Estrategia Territorial de Navarra (ETN, Junio 2005) y por los Planes de Ordenación Territorial de Navarra (Mayo 2011) que desarrollan y concretan sus estrategias y directrices para 5 ámbitos subregionales (POT1 Pirineo; POT2 Navarra Atlántica; POT3 Área Central; POT4 Zonas Medias; POT5 Eje del Ebro), se hacen las siguientes consideraciones:



- En líneas generales el planteamiento que se propone para el futuro Plan Director, basado en los objetivos de la Directiva Marco del Agua, sigue los principios recogidos en los Planes de Ordenación Territorial de Navarra (POT), recogidos en los artículos 65, 66 y 67 (art.67, 68 y 69 en los POT2 y 3) de la normativa de los mismos.
- De las alternativas sobre el ciclo integral del agua que se plantean, aquellas que proponen una reorganización con criterios de racionalidad y con una agrupación de la gestión que permita la reducción de las entidades/mancomunidades que participan hoy en día van en la línea de lo propuesto en el art. 68.2 de los POT (art.70 en los POT2 y 3).
- En cuanto al abastecimiento, tres de los cuatro ámbitos para los que el borrador del Plan Director plantea alternativas para su refuerzo o mejora coinciden con las 3 zonas señaladas en los POT como “áreas de mejora de infraestructura de abastecimiento” (plano 5.2 de los POT), en concreto el ámbito de la Sakana, de Montejurra y de la Ribera.
- En el caso del abastecimiento en la Comarca de Pamplona en el POT3, en el artículo 71, se define una solución concreta y una serie de determinaciones (vinculantes para el planeamiento) para la red de abastecimiento. Conforme al artículo 29.3 de la LFOTU el Plan Director deberá justificar su coherencia con el citado instrumento de ordenación del territorial.
- En cuanto a las cuestiones acerca del saneamiento de aguas pluviales que en el borrador se indica que se abordarán en el futuro Plan Director, deberá tenerse en cuenta los criterios generales así como las determinaciones encaminadas a drenajes sostenibles (determinaciones vinculantes para el planeamiento) recogidas en los artículo 69 (art.71 en el POT2 y 72 en el POT3). En el caso de proponer otras soluciones el Plan Director deberá justificar su coherencia con el citado instrumento de ordenación del territorial.

Por último se propone al promotor reflexionar acerca del interés que podría tener que la planificación que proponga el Plan Director, en particular en cuanto a la planificación en alta (abastecimiento y saneamiento) se plasmase en un instrumento de OT. Esto permitiría tener un marco de referencia a partir del cual la planificación y los criterios sectoriales se concretasen en el territorio a través de los PGM. En esta línea señalar que desde este Servicio se está reflexionando sobre la necesidad de definir un instrumento de ordenación del territorio con la finalidad de abordar



planificaciones sectoriales como la del Plan Director que nos ocupa a través de la correspondiente modificación de la legislación foral en materia de ordenación territorial.

Pamplona, 2 de noviembre de 2017

La Jefa de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, María Aránzazu Reinares Rodríguez

La Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, Carmen Ursúa Sesma

